

CONVENIO

DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.P. MANUEL CORONA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE RAMIREZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR PLANTEL GUADALAJARA Y EL L.C.P. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA INSTITUCION" DECLARA:

1.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco legalmente constituida, como se comprueba con Decreto de Creación 13908 de fecha 31 de julio de 1990, otorgada ante/por el Congreso del Estado de Jalisco.

1.2.-Que el L.A.P. Manuel Corona Díaz se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga el Parque Metropolitano y que consta en el nombramiento expedido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco Lic. Salvador González Reséndiz el 19 de Diciembre del 2014 y se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio.

1.3.-Declara que está entre sus fines del presente convenio, mantener, preservar y un espacio público en óptimas condiciones para impulsar en la ciudadanía la convivencia familiar, esparcimiento, conservación del medio ambiente y el deporte.

1.4.-Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la L.I. Aidé del Rocío Ochoa Villa.

1.5.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Av. Beethoven número 5800, Col. La Estancia, C.P. 45030, en el municipio de Zapopan, Jal.

2.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

2.1.- Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

2.2.- Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

2.3.- Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

2.4.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

2.5.- Que su domicilio fiscal es Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4.

2.6.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

- 1.- Becas.
- 2.- Divulgación Institucional.
- 3.- Retroalimentación Curricular.
- 4.- Vinculación Empresarial (Bolsa de trabajo).
- 5.- Prácticas Profesionales.
- 6.- Colaboración Institucional enfocada al Desarrollo.
- 7.- Apoyos Mutuos.

1. Programa de Becas:

1.1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "LA INSTITUCION", Becas dentro de los siguientes parámetros:

a). **20 becas del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de sus Licenciaturas Escolarizada y Bachilleratos General Escolarizado y Tecnológico, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a "LA INSTITUCION" y/o el parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al **programa de becas**.

b). **20 becas del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de las carreras ofertadas dentro de la modalidad de Sistema Empresarial, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a "LA INSTITUCION" y/o parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al **programa de becas**.

c). **20 becas del 25%** para primer ingreso sobre las mensualidades en las Maestrías de Derecho Penal, Impuestos, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Administración de Empresas y Administración Turística, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a "LA INSTITUCION" y/o el parentesco familiar, estas becas serán aceptadas por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al **programa de becas**.

d). La beca debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando a la Coordinación de Vinculación el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.

e). "LA UNIVERSIDAD" renovará la beca al beneficiado siempre y cuando:

Entregue oportunamente toda la documentación requerida.

Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".

No cause baja académica.

1.2.- "LA INSTITUCION" les concederá a los estudiantes y personal administrativo de "LA UNIVERSIDAD", lo siguiente:

1.2.1. Contar con un responsable (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, el cual contará entre otras con las siguientes funciones: a) Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas. B) Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio. C) Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores, d) Notificar a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad o incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo, e) Notificar a "LA UNIVERSIDAD" a través de la Coordinación de Vinculación cualquier cambio de titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.

1.2.2. Expedir a los prestadores de Servicio Social asignados, los documentos necesarios para que acrediten la carga horaria con la que cumplieron en cualquiera de los programas.

2.- Divulgación Institucional:

2.1.- "AMBAS PARTES" de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "LA INSTITUCION" y "LA UNIVERSIDAD".

2.2.- "LA INSTITUCION" brindará a "LA UNIVERSIDAD" todas las facilidades necesarias para la implementación de actividades tendientes a la difusión de la Oferta Académica con la que cuenta.

3.- Retroalimentación Curricular:

3.1.- "LA INSTITUCION" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información: Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "LA INSTITUCION".

4.- Vinculación Institucional:

4.1.- "LA INSTITUCION" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello, al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados, y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "LA INSTITUCION" serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "LA INSTITUCION".

4.2.- "LA INSTITUCION" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que nuestros candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.

4.3.- Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "LA INSTITUCION" por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

5.- Prácticas Profesionales Y/O Servicio Social:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA INSTITUCION", previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales y Servicio Social serán realizados por alumnos que estén cursando como mínimo el 5to. Cuatrimestre de Licenciatura (sin hacerse a la par); y por alumnos de Bachillerato Tecnológico que estén cursando el 5to. Semestre, esto, en caso de que "LA INSTITUCION" lo requiera.

6.- Colaboración Institucional Enfocada Al Desarrollo:

"LA UNIVERSIDAD" brindará a "LA INSTITUCION" todas las facilidades necesarias para la implementación de actividades de carácter deportivo, académico y de formación, como lo son el uso de canchas deportivas sin costo, clínicas, el acceso a laboratorios de química para alguna práctica así como capacitaciones con costo preferencial respectivamente. De igual manera el uso gratuito de las instalaciones del Campus para la realización de conferencias, aclarando que la aplicación de estos beneficios se encuentra sujeto a disponibilidad.

7.- Apoyos Mutuos:

"AMBAS PARTES" convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCION" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA: VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será por tiempo indeterminado, siempre y cuando la empresa tenga vacantes en donde el alumno pueda realizar sus prácticas profesionales, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

TERCERA: MODIFICACIONES

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

CUARTA: JURISDICCION

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

QUINTA: RESCISION



CAMPUS GUADALAJARA

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "LA EMPRESA" o "LA UNIVERSIDAD", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2015.

FIRMAN LAS PARTES
POR LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA S.C.

MAESTRO JORGE RAMIREZ JIMENEZ
RECTOR PLANTEL GUADALAJARA

L.C.P. RAUL ENRIQUE SOTIS BETANCOURT
APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA

LIC. MARIANA PADILLA LÓPEZ
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL

PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA

L.A.P. MANUEL CORONA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
L.I. AIDE DEL ROCIO OCHOA VILLA
COORD. DE SERVICIO SOCIAL